



**PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE Y
RESTITUYE LOS DERECHOS DE LOS
DEFENSORES DE LA PATRIA QUE
PARTICIPARON EN EL CONFLICTO DEL
ALTO CENEPa DE 1995**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE RECONOCE Y RESTITUYE LOS DERECHOS DE LOS
DEFENSORES DE LA PATRIA QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO DEL
ALTO CENEPa DE 1995**

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto reconocer y restituir los derechos de los ciudadanos que participaron activamente en el conflicto del Alto Cenepa de 1995, en defensa de la soberanía e integridad territorial de la República del Perú, otorgando un nuevo plazo para la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a:

- a) Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que participaron en operaciones militares y de apoyo logístico en el conflicto.
- b) Personal civil que, acreditadamente, prestó servicios directos en la zona de operaciones durante el conflicto.
- c) Deudos de los defensores fallecidos en cumplimiento del deber.
- d) Así como, al personal que se encontró en el área geográfica relacionado con las bases militares del Puesto de Vigilancia N°1 (PV1), Puesto de Vigilancia N°2 (PV2) y la Vía Principal de Abastecimiento (VPA).

Artículo 3.- Reconocimiento oficial

Otorgase al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas un plazo de dos (2) años,

contados a partir de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, para llevar a cabo la evaluación, calificación, elaboración de actas y emisión de las resoluciones de reconocimiento correspondientes a los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y al personal civil que participaron en el conflicto con el Ecuador, comprendidos en los alcances de la Ley N° 26511, en su calidad de defensores de la patria durante el conflicto del Alto Cenepa de 1995, por su rol fundamental en la protección de la integridad territorial de la Nación.

Artículo 4.- De la calificación

En el proceso de calificación, el personal militar, policial y personal civil, deberán acreditar su constancia de servicio militar, parte de guerra o informe de su participación emitido por los jefes de Unidad, patrulla o de operación que participaron en dichos enfrentamientos, así como al personal que se encontró en el área geográfica relacionado con las bases militares del Puesto de Vigilancia N°1 (PV1), Puesto de Vigilancia N°2 (PV2) y la Vía Principal de Abastecimiento (VPA).

Artículo 5.- Beneficios del personal con invalidez y deudos de los fallecidos en combate

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de oficio, realizará la evaluación, calificación, elaboración de actas y emisión de resoluciones de reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y personal civil comprendidos en la presente ley que participaron en los conflictos con el Ecuador. Dichos beneficiarios tienen derecho a percibir la bonificación extraordinaria regulada por la Ley N° 30461, debiendo ser registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Asimismo, se autoriza al ministerio de defensa a disponer el reajuste de la bonificación mensual extraordinaria prevista en el literal b) del artículo 2 de la Ley N° 26511. La bonificación económica mensual establecida se otorga sin perjuicio de cualquier otra remuneración, pensión o beneficio adicional que perciban los beneficiarios.

Artículo 6.- Financiamiento

Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINAL

ÚNICA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo a través del ministerio de defensa, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. De la derogación de las normas que se opongan a la presente Ley.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, setiembre de 2025.

Waldemar Cerrón
Waldemar Cerrón

M. B. C. C. C.
M. B. C. C. C.

Florio Cruz Maman
Florio Cruz Maman
VOCERO

R. Cruz
R. Cruz

Menzo Bonda
Menzo Bonda

Manoel Abiaco
Manoel Abiaco
VOCERO

Licely Padatoshu
Licely Padatoshu



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

A) EL CONTEXTO EN EL PERÚ:

A lo largo de los años, el Estado peruano ha mantenido una deuda histórica con los valientes hombres y mujeres de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que participaron en el Conflicto del Alto Cenepa de 1995. Para honrar su sacrificio y valentía, se establece un plazo de dos años para que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas concluya la identificación y emisión de resoluciones que oficialicen su estatus como defensores de la patria. Esta medida busca garantizarles, de manera prioritaria y en un acto de justicia y gratitud nacional, el acceso a los derechos que merecen y que por años les han sido negados en materia de pensiones, beneficios sociales y atención integral.

Antecedentes Normativos

La propuesta se sustenta en un marco legal existente que ya ha reconocido a los defensores de la patria, aunque de manera fragmentada o incompleta.

- **Ley N° 28796:** Esta norma es fundamental porque crea un precedente. Al otorgar la condición de "defensores de la patria" a quienes participaron en los conflictos de 1978 y 1981, el Estado peruano reconoció formalmente que las gestas de defensa territorial deben ser honradas. Sin embargo, esta ley no incluyó a los combatientes del Conflicto del Alto Cenepa de 1995, lo que evidencia una brecha en la legislación y una falta de unificación en el reconocimiento.
- **Ley N° 26511 (modificada por la Ley N° 27124):** Esta ley intentó cerrar esa brecha. Reconoció la misma calidad de "defensores de la patria" a los combatientes del Alto Cenepa de 1995. Además, estableció un plazo específico de 180 días para que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas calificara al personal y propusiera un ascenso. Aunque fue un paso importante, en la práctica, su implementación no fue completa, dejando a muchos defensores sin el reconocimiento que se les prometió.

Propósito y Alcance del Nuevo Proyecto de Ley

El nuevo proyecto de ley nace de la necesidad de superar las limitaciones de las leyes anteriores y ofrecer una solución integral.

- **Consolidación del Reconocimiento:** El objetivo no es solo volver a reconocer su calidad de defensores, sino consolidar ese reconocimiento de manera efectiva, garantizando que todos los beneficios que se les debe sean tangibles y accesibles.
- **Restitución Integral de Derechos:** La propuesta se enfoca en tres áreas clave:

- **Ámbito previsional:** Se busca garantizar pensiones justas y dignas que reflejen su sacrificio. Muchos de estos veteranos enfrentan dificultades económicas, y una pensión no adecuada es un acto de justicia básica.
- **Ámbito laboral y social:** Esto incluye el acceso a programas de bienestar, beneficios de salud integral (física y psicológica) y otras ayudas que les permitan a ellos y a sus familias vivir con dignidad. La guerra deja secuelas, y el Estado tiene el deber de apoyarlos en su recuperación y bienestar.
- **Ámbito de condecoraciones:** Aunque esto se mencionó en otros párrafos, es parte de la restitución. El reconocimiento no es solo económico, sino también simbólico, honrando su servicio con ascensos o condecoraciones.

Conclusión a la iniciativa del proyecto de ley

El proyecto de ley se basa en la necesidad de honrar el sacrificio de quienes protegieron la soberanía nacional, tal como lo ha hecho el país en otras ocasiones. La mención a la Ley N° 30461 y la Campaña de 1941 no es casual. Sirve como un paralelismo histórico: así como se conmemoraron los hechos de Zarumilla, es crucial que se haga lo mismo por los héroes del Cenepa, pero de una manera que no se limite a la conmemoración, sino que garantice la restitución de sus derechos. En esencia, el proyecto busca saldar una deuda histórica y aplicar los principios de justicia y gratitud que ya se han manifestado en otras legislaciones, pero de manera más completa y efectiva para los veteranos de 1995.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Brecha identificado entre la ley y la Realidad

El argumento expone claramente que el problema no es la falta de reconocimiento legal, sino la falta de un reconocimiento tangible y práctico. Si bien se han aprobado leyes como la Ley N° 26511,¹ la Ley N° 30874 y otras, estas han fracasado en su objetivo principal. La raíz del problema es la dificultad que enfrentan los veteranos para acreditar su participación en el conflicto. Esta dificultad se debe a varios factores claves:

1. La Falta de Documentación que acredita

- **Documentos extraviados o deteriorados:** Han pasado 30 años desde el conflicto. Con el tiempo, los registros y partes de guerra de las unidades militares

¹

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2022977/Ley_26511%20Ley%20que%20reconoce%20como%20defensores%20de%20la%20Patria%20y%20otorgan%20beneficios%20a%20los%20miembros%20de%20las%20Fuerzas%20Armadas%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20y%20civiles%20que%20participaron%20en%20el%20conflicto%20con%20el%20Ecuador..pdf.pdf?v=1626719621

se han perdido, deteriorado o simplemente no se formularon correctamente en su momento. Esto deja a muchos veteranos sin un documento oficial que pruebe su participación.

- **Información incompleta:** El texto señala que los partes de guerra existentes cubren menos del 50% del personal que participó. Estos documentos se centran en las unidades que llegaron primero al frente, pero ignoran a quienes fueron enviados como relevos, refuerzos, o a las unidades de apoyo logístico.
- **Roles no documentados:** El problema se agrava para el personal de la Fuerza Naval (FOES) y la Fuerza Aérea. Sus roles de apoyo, como el mantenimiento de aeronaves o el abastecimiento, no fueron debidamente registrados, a pesar de ser cruciales para el éxito de la campaña.

2. Plazos Insuficientes y Burocracia

- **Plazos no cumplidos:** La Ley N° 26511 estableció un plazo de 180 días, y la Ley N° 30874 lo amplió a dos años para que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) realice la evaluación y calificación. El hecho de que se haya necesitado una nueva ley para extender el plazo demuestra que el proceso original fue fallido. A pesar de las leyes, el CCFFAA no ha logrado completar la tarea, lo que prolonga la injusticia para los veteranos².
- **Dependencia del CCFFAA:** La responsabilidad de la calificación recae únicamente en el CCFFAA, una entidad que ha demostrado tener dificultades para manejar la documentación histórica y la burocracia necesaria, lo que genera un cuello de botella.

El Problema

En resumen, los argumentos expuestos demuestran que el verdadero problema es una deuda histórica y una falta de voluntad política efectiva. Aunque el Estado ha emitido leyes que formalmente reconocen a sus héroes, la implementación ha sido tan deficiente que ha dejado a la mayoría de los veteranos en el desamparo. Las leyes son insuficientes si no se pueden cumplir debido a la falta de documentación, a la burocracia ineficiente y a la ausencia de un mecanismo ágil que considere las dificultades de los veteranos para demostrar su participación.

El nuevo proyecto de ley no solo busca un nuevo reconocimiento, sino que se presenta como una solución para corregir los errores del pasado, garantizando que el reconocimiento de los veteranos sea, por fin, una realidad.

El comportamiento de la asignación del presupuesto en la especificad e
Gasto 026. Ministerio de Defensa

² <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1717857-1>

PLIEGO	AÑO	PIA	PIM	DEVENGADO	GIRADO	% Avance	Revertido	Mes
026. Ministerio de Defensa	2025	8,855,566,395	9,542,968,568	6,151,899,521	6,068,917,467	64.5		setiembre
	2024	7,990,246,921	9,376,630,917	9,261,617,179	9,257,154,437	98.8	119,476,480	diciembre
	2023	7,311,947,971	11,627,893,550	11,197,082,518	11,181,414,841	96.3	446,478,709	diciembre
	2022	6,983,781,326	9,518,561,403	9,277,105,179	9,271,765,656	97.5	246,795,747	diciembre
	2021	7,052,511,353	9,186,290,361	8,852,848,714	8,835,312,952	96.4	350,977,409	diciembre
	2020	7,453,411,991	9,119,727,548	8,856,583,949	8,807,619,908	97.1	312,107,640	diciembre
	2019	7,467,550,259	9,057,313,228	8,684,829,315	8,673,541,776	95.9	383,771,452	diciembre
	2018	7,513,245,020	8,383,594,180	7,991,213,104	7,985,125,078	95.3	398,469,102	diciembre
	2017	7,064,247,210	8,535,738,276	8,154,424,019	8,147,938,626	95.5	387,799,650	diciembre
	2016	7,510,275,505	8,848,919,413	8,086,964,344	8,084,694,463	91.4	764,224,950	diciembre
	2015	7,060,186,383	10,745,963,246	10,160,798,349	10,090,659,604	94.6	655,303,642	diciembre

Elaboracion: en base a los datos de consulta amigable esta dado por años

III. LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa no es solo una nueva ley, sino un acto de justicia histórica para con los defensores de la patria que participaron en el Conflicto del Alto Cenepa de 1995. A pesar de su heroísmo y del papel crucial que desempeñaron en la defensa de nuestra soberanía, una combinación de deficiencias legales y barreras administrativas ha impedido que el reconocimiento estatal se traduzca en derechos tangibles. Esta propuesta busca corregir esos fallos, garantizando que el sacrificio de estos ciudadanos sea honrado con hechos, y no solo con palabras.

Un reconocimiento inclusivo y sin exclusiones

La necesidad de esta ley se basa en la urgencia de ampliar el alcance de la legislación existente. Las normas previas fallaron al no incluir de manera explícita a todos los participantes. Esta iniciativa busca rectificar esa omisión, definiendo un "teatro de guerra" en su sentido más amplio. Por tanto, el reconocimiento no solo se otorgará al personal militar del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, sino también a aquellos que, con gran valor y sin ser parte de las Fuerzas Armadas, arriesgaron su vida en la zona de conflicto.

Esto incluye al personal de apoyo civil, como los valientes combatientes awajún y yanchis que actuaron como guías y defensores del territorio, y al personal de sanidad del Seguro Social (EsSalud) que proporcionó atención médica en condiciones extremas. De igual forma, la ley busca dar un reconocimiento especial a las patrullas que tuvieron enfrentamientos posteriores al conflicto y a aquellos que resultaron heridos o fallecieron a causa de la detonación de minas antipersonales. En esencia, la propuesta se justifica en la necesidad de que ningún héroe quede en el olvido, reconociendo que la defensa de la patria es una tarea colectiva que involucra a más que solo a los combatientes en primera línea.

Superando las deficiencias históricas

La justificación legal de esta iniciativa reside en la facultad constitucional del Congreso de la República para **modificar y aclarar las leyes existentes**. La **Ley N° 26511**,³ aunque bien intencionada, no logró su cometido al no establecer mecanismos claros y eficientes para la identificación de todos los participantes. Este proyecto de ley se presenta como una oportunidad para corregir esos vacíos y superar la ineficacia burocrática que ha demorado el reconocimiento por casi 30 años.

La propuesta busca un reconocimiento integral, abordando de manera simultánea los ámbitos previsional, laboral y social. Esto significa que la ley no solo busca dar un título, sino garantizar pensiones justas, acceso a servicios de salud de calidad y programas de bienestar que les permitan a los veteranos y sus familias vivir con la dignidad que merecen. La ampliación de plazos para que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas pueda llevar a cabo una **evaluación exhaustiva y justa** es un paso crucial para asegurar que la gratitud de la nación se manifieste en un trato equitativo para todos aquellos que ofrendaron su vida en defensa de nuestro territorio.

IV. MARCO LEGAL.

➤ Constitución Política del Perú

Leyes de reconocimientos:

- **Ley N° 26511:** Esta ley concede el estatus de "defensores de la patria" y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los civiles que participaron en el Conflicto del Alto Cenepa de 1995⁴.
- **Ley N° 28796:** Reconoce formalmente la condición de "defensores de la patria" al personal militar, policial y civil que estuvo involucrado en los incidentes armados fronterizos del Alto Cenepa de 1978 y en el Conflicto del Falso Paquisha de 1981.
- **Ley N° 29562:**⁵ Otorga un reconocimiento al mérito a los excombatientes de los conflictos con Ecuador ocurridos en 1978, 1981 y 1995.

Leyes Generales y complementarias

³ <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26511-jul-20-1995.pdf>

⁴

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2022977/Ley_26511%20Ley%20que%20reconoce%20como%20defensores%20de%20la%20Patria%20y%20otorgan%20beneficios%20a%20los%20miembros%20de%20las%20Fuerzas%20Armadas%20Polic%C3%A9a%20Nacional%20y%20civiles%20que%20participaron%20en%20el%20conflicto%20con%20el%20Ecuador..pdf.pdf?v=1626719621

⁵

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2023093/Ley%2029562%20Ley%20que%20otorga%20reconocimiento%20al%20m%C3%A9rito%20a%20ex%20combatientes%20de%20los%20conflictos%20con%20el%20Ecuador%20a%20C3%Blos%201978%201981%20y%201995.pdf.pdf?v=1626722884>



- **Constitución Política del Perú:** La norma suprema que fundamenta la obligación del Estado de proteger y honrar a quienes defienden la soberanía y la integridad territorial de la nación.
- **Ley N° 24053:** Denomina a los eventos de la Campaña Militar de 1941 como "gloriosos hechos de armas" cumplidos en Zarumilla y la frontera Nor-Oriente, y establece el 31 de julio como Día Central Conmemorativo.
- **Ley N° 30461:**⁶ Modifica el artículo 10 de la Ley N° 24053, ampliando los beneficios a los excombatientes de los conflictos de 1933, 1978, 1981 y 1995.
- **Ley N° 30874:**⁷ Establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento y los beneficios al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

La Falta de Coherencia Normativa

El problema medular reside en la **ausencia de coherencia normativa**. Múltiples leyes, como la N° 24053, la N° 25208, la N° 26511, la N° 28796 y la N° 30874, han procurado, de forma aislada, otorgar beneficios a los veteranos de distintos conflictos armados (1933, 1941, 1978, 1981 y 1995). Sin embargo, la utilización de terminología inconsistente y la superposición de regulaciones han generado una profunda ambigüedad.

El empleo indistinto de términos como "vencedor de la Campaña Militar", "excombatiente del conflicto" y "Defensor de la Patria" ha propiciado confusión tanto en la administración pública como en el ámbito jurisdiccional, dificultando la aplicación efectiva de los derechos. Un claro ejemplo de esta incoherencia es que, si bien la Ley N° 26511 autorizaba una bonificación para los veteranos del Cenepa, la Ley N° 30461 ampliaba beneficios de leyes precedentes sin unificar criterios, lo que ha resultado en una aplicación desigual de la justicia.

Esta falta de armonización legal ha perjudicado directamente a los veteranos. Con el transcurso del tiempo, se ha vuelto cada vez más complejo para ellos cumplir con los requisitos burocráticos y presentar la documentación necesaria para su calificación. El hecho de que la Ley N° 30874 otorgara un plazo de cinco años que venció en 2023⁸ demuestra que las soluciones anteriores han sido insuficientes. Por tanto, es imperativo que el Congreso de la República, haciendo uso de sus facultades legislativas, expida una ley interpretativa que clarifique y unifique el significado de estos conceptos. Esta iniciativa no solo busca subsanar el desorden normativo, sino que también constituye un paso crucial para asegurar que los beneficios prometidos se hagan efectivos, manifestando de manera tangible la gratitud del Estado hacia quienes defendieron la soberanía nacional.

⁶ <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30461.pdf>

⁷ https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30874-LEY.pdf

⁸ https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30874-LEY.pdf



V. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa está en concordancia con la Constitución Política del Perú al invocar el principio de igualdad ante la ley. El objetivo es subsanar la ineficacia y falta de claridad de la legislación actual. La propuesta modifica leyes previas para garantizar que todos los que participaron en los conflictos de 1978, 1981 y 1995 sean reconocidos bajo un mismo criterio. Esto incluye a militares, policías y personal civil que se encontraban en las áreas y períodos de tiempo designados.

Extensión de Plazos y Corrección de Vicios

La iniciativa establece un nuevo plazo de dos años, a partir de su publicación, para que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) complete el proceso de calificación y reconocimiento. Esto corrige el problema de la Ley N° 30874, cuyo plazo de cinco años venció en 2023. Además de extender el tiempo, la ley propone clarificar los términos y lugares geográficos de los conflictos para evitar la confusión de leyes anteriores, que han usado términos ambiguos como "vencedor de la campaña militar" y "defensor de la patria". Al hacer esto, la norma busca simplificar el proceso burocrático y asegurar que el reconocimiento sea accesible para todos los que merecen ser honrados. Esta propuesta no solo tiene como objetivo resolver un problema técnico de plazos, sino también reforzar la defensa de la integridad territorial al incentivar el patriotismo de los ciudadanos.

VI. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos adicionales al Estado, en la medida en que su financiamiento la ley no generará un incremento sustancial en el gasto público. Los costos están relacionados con la bonificación económica y los devengados de los veteranos. Sin embargo, este gasto se mitiga por varios factores:

- **Disminución poblacional:** El número de beneficiarios de conflictos anteriores (como los de 1941, de los cuales quedan menos de 30) ha disminuido significativamente con el tiempo. Esto indica que el costo financiero de honrar a los veteranos es una inversión que se reduce naturalmente.
- **Costos previsionales:** Los 4,195 individuos ya registrados en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas son una base de gasto ya existente. La propuesta se enfoca en incluir a 1,800 participantes adicionales, pero este costo se manejará dentro del presupuesto del Ministerio de Defensa.
- **Financiamiento del Ministerio de Defensa:** Se establece explícitamente que la implementación de la ley se financiará con el presupuesto del Ministerio de Defensa, sin requerir recursos adicionales del tesoro público. La propuesta señala que este ministerio ha tenido una baja ejecución de gastos en los años anteriores, lo que indica que tiene la capacidad financiera para asumir este compromiso.

Análisis de Beneficios

Los beneficios de la propuesta son de carácter tanto económico como social, y superan con creces los costos financieros:

- **Beneficios Económicos:**
 - **Restitución de derechos:** La ley pondrá fin a años de retrasos burocráticos y administrativos, permitiendo que los veteranos reciban finalmente los beneficios económicos a los que tienen derecho por ley. Esto corrige una deuda histórica del Estado.
- **Beneficios Sociales:**
 - **Justicia e Igualdad:** La ley promueve el principio de igualdad al garantizar que todos los defensores, independientemente del conflicto en el que participaron, reciban un trato justo.
 - **Incentivo al patriotismo:** Reconocer y honrar a los veteranos del pasado servirá como un poderoso incentivo para las futuras generaciones, quienes verán en este acto una demostración de que el país valora y recompensa la defensa de su soberanía e integridad territorial. Esto convierte el gasto en una inversión en el futuro de la patria.
 - **Cierre del ciclo de espera:** La ley pone fin a la incertidumbre y el sufrimiento de los veteranos al simplificar los procesos de calificación y reconocimiento, proporcionando un cierre digno a su servicio a la nación.

En conclusión, el análisis de costo-beneficio de la propuesta legislativa muestra que los costos son manejables y están dentro del presupuesto existente, mientras que los beneficios sociales y económicos son invaluable.

VII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 02 de noviembre de 2024⁹, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional.

OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- 3.- Afirmación de la Identidad nacional
- 10. Reconocimiento de personas y hechos históricos.
- 9.- Políticas de seguridad nacional
- 29. Fuerzas Armadas y la seguridad nacional

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- 11.-Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación

⁹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

31. Acciones del estado contra la discriminación y la iniquidad Social.

OBJETIVO IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO.

24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente

92. Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la Administración pública.

25.- Cautela de la institucionalidad de las fuerzas armadas y su servicio a la democracia.

94. Legislación Vinculada a las fuerzas armadas